



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas **Fecha:** Diecisiete de abril de mil novecientos noventa

SUMARIO:

CAPITULO

- | | |
|-----|--|
| I | Instalación de la Sesión |
| II | Lectura del Orden del Día |
| III | "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos de Uso Agrícola" <i>Aprobado</i> |
| IV | "Segundo Debate del Proyecto de Ley - Reformatoria del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional" <i>Aprobado</i> |
| V | "Segundo Debate del Proyecto de Ley - de Creación del Cantón Las Lajas en la Provincia de El Oro" <i>Aprobado</i> |
| VI | "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Junta Calificadora de Servicios Militares para que Incorpore al señor Manuel Hermógenes Andrade en los Expedientes a su Cargo" <i>Aprobado</i> |
| VII | Clausura de la Sesión. |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Gagliardo Valarezo Antonio	2, 3, 5
	H. Cárdenas Espinoza Juan	3
	H. Vivanco Riofrío Patricio	5, 6
	H. Maugé Mosquera René	6
III	"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Formulación, Fabricación Importación, Comercialización y Empleo - de Plaguicidas y Productos de Uso Agrícola"	9
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Chávez Alvarez Angel Polibio	8, 32, 35
	H. Vallejo López Carlos	8, 9, 13, 14, 17 18, 19, 23, 24, 26 28, 35, 38, 39
	H. Solines Coronel Carlos	10, 11, 12, 15, 16 17, 23, 25, 26, 28 29, 35, 36
	H. Cárdenas Espinoza Juan	14, 15, 20, 21, 31
	H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	19, 23
	H. Torres Barreno Diego	20



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
.../...	
H. Mueckay Bazurto Eloy	21, 31
IV Segundo Debate del Proyecto de Ley de Reformas del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional"	39
V "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Lajas en la Provincia de El Oro"	41
Intervenciones de los HH. Legisladores:	
H. Ugarte Aguilar José	42
H. Sánchez Armijos Jorge	42, 43, 44
H. Chávez Alvarez Angel Polibio	49
VI "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Junta Calificadora de Servicios Militares para que Incorpore al señor Manuel Hermógenes Andrade en los Expedientes a su Cargo"	49, 50
VII Clausura de la Sesión.	51

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Dirección del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente Titular del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas con treinta minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del H. Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:

H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIBIO CHAVEZ
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA
H. RAUL CARRASCO ZAMORA
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. ALBERTO GILER GILER
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JOSE UGARTE AGUILAR
H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. LUIS GARZON FLORES
H. EFREN COCIOS JARAMILLO
H. PATRICIO JIJON LARCO



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ruega a los señores diputados tomar asiento, para que el señor Secretario pueda constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose en la Sala, quince honorables diputados, hay quórum para instalar la sesión del Plenario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la Sala el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Orden del Día para la sesión de hoy martes 17 de abril de 1990: "1.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos de Uso Agrícola (continuación).-2.-Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional.-3.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Lajas en la Provincia de El Oro.-4.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Autoriza a la Junta Calificadora de Servicios Militares para que Incorpore al señor Manuel Hermógenes Andrade en los Expedientes de su Cargo.-5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley que Crea el Programa de Ley de Contratación Pública.-7.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.-8.-Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia El Pangui en la Provincia de Zamora Chinchipe.-9.-Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley del BEV y de las Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.-10.-Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea la Red de Salud Animal con Autonomía Técnica, Económica y Administrativa.-11.-Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales de Vida Silvestre.-12.-Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.-13.-Primer Debate del Proyecto de Ley de Cinematografía.-14.-Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Orquesta Sinfónica de Loja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, antes de que pueda conocerse el Orden del Día, en la forma más respetuosa

le solicito a usted para poder fundamentar mi intervención que voy a hacer. Que por Secretaría disponga se dé lectura al Artículo ochenta y cuatro del Reglamento vigente para el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la invocada disposición reglamentaria dice así: "La reconsideración de uno o más de los artículos de un proyecto de ley o decreto, podrán proponerse en cualquier momento mientras no haya sido aprobado en su totalidad. La reconsideración de cualquier otro asunto resuelto por el Congreso, podrá proponerse solamente en la misma sesión en que haya sido aprobado o en la sesión ordinaria siguiente". Hasta allí lo solicitado.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente. En la sesión del día miércoles cuatro de abril que fue la última de este Plenario, antes de la que estamos iniciando, el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, por un total de catorce votos de los legisladores que estaban presentes, diecisiete presentes de un total de catorce, resolvió designar una comisión para que los tres integrantes de la Comisión, que en efecto se designó en esa tarde, procedieran a elaborar un acuerdo que tenía que ser sometido al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para su aprobación, con respaldo al tema jurídico-político, a la polémica que se desató en los últimos días, en relación a la designación del Superintendente de Bancos interino. Yo fui uno de los tres diputados presentes en la sesión del Plenario, que no votó a favor de que se designe esa comisión, y no lo hice por estar en desacuerdo con los fundamentos que se dieron con respecto a lo que se llamaba un procedimiento inconstitucional. Por eso, de conformidad con el Reglamento, con estricta sujeción a la norma reglamentaria anteriormente leída por el señor Secretario, voy a proponer la reconsideración, como en efecto así lo hago, de la resolución del Congreso Nacional, del Plenario de las Comisiones para designar aquella comisión, que reitero, tenía como cometido redactar un acuerdo que tenía que ser sometido al Plenario de las Comisiones para su aprobación. En el momento oportuno expondré los fundamentos jurídicos por los cuales propongo esta reconsideración, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está planteada la reconsideración y el señor Diputado Gagliardo se ha reservado para otra sesión, para hacer los fundamentos de esta reconsideración. De tal manera que, reglamentariamente ninguno de los señores diputados puede opinar, puede debatir sobre algo que se ha reservado para otra oportunidad, así lo ha manifestado. Sobre el Orden del Día, Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, sin que afecte para nada el derecho reglamentario que usted ha invocado respecto a la reconsideración, y como es necesario que se establezca la verdad histórica, yo deseo, señor Presidente, aclarar, porque no podía ser de otra manera. Que no fue facultad del Plenario la integración de esa Comisión, y que el Plenario de las Comisiones Legislativas en la sesión del día cuatro de abril, no resolvió nombrar esa Comisión, resolvió por moción del Diputado Justiniano Crespo, jefe de la bancada gobiernista, redactar un acuerdo, un acuerdo de rechazo a las actitudes del Tribunal de Garantías Constitucionales. Particularmente, señor Presidente, yo no estuve de acuerdo con esa redacción, de acuerdo; porque de acuerdo al Reglamento y a la Constitución Política del Estado, un acuerdo no significa la creación ni extinción de ningún derecho, es un acto declarativo, y nosotros creímos que esa no era la forma como debía operarse; y fuimos partidarios de la convocatoria de un Congreso Extraordinario que es el caso, que efectivamente sucedió y se dio la salida; pero, quiero dejar en claro, señor Presidente, y a través de usted al señor Diputado Gagliardo quien ha propuesto esta reconsideración, que en ningún momento el Plenario de las Comisiones en la sesión del día cuatro de abril, resolvió nombrar una comisión, porque esa no es su facultad, la facultad le corresponde al Presidente que en ese entonces era el doctor Antonio Rodríguez, en ejercicio, por su ausencia, señor Presidente, y él fue quien nombró dada su facultad esa Comisión. Lo que resolvió el Plenario, señor Presidente, y para que quede en claro en cuanto a la reconsideración planteada, es la redacción de un acuerdo en los términos planteados por la moción presentada por el Diputado Justiniano Crespo. Que esto quede claro para que no haya distorsiones en cuanto a lo que realmente resolvió este Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- En el acta de esa sesión debe constar en forma clara y precisa el contenido de la moción del Diputado Justiniano Crespo. El planteó, lo recuerdo muy bien estuve presente también en esa sesión, de que en vista de que se habían hecho diversos planteamientos, se redacte un acuerdo y que para tal efecto se designara una comisión. Efectivamente la Comisión fue designada por quien estaba encargado de la Presidencia del Congreso, el compañero Antonio Rodríguez. Yo he planteado la reconsideración integral de lo acordado ese día en la sesión del Plenario, en ejercicio de mi derecho como legislador. Y por haber sido inclusive uno de los que no están de acuerdo para que se tomara esa resolución. Dejo constancia de que está planteado en pie firme y con estricto apego al Reglamento, la reconsideración de esa resolución adoptada por el Plenario, el día miércoles cuatro de abril. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha quedado puntualizada por parte del Diputado Gagliardo, la reconsideración sobre el punto que él ha indicado. Diputado Vivanco, sobre el Orden del Día.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, yo a pesar de lo expresado por usted, creo que es importante dar el criterio sobre la reconsideración de una resolución. De acuerdo al Artículo ochenta y cuatro del Reglamento, solamente se pueden plantear reconsideraciones cuando el tema o el proyecto no ha concluido su aprobación. Pero, no quiero hacer polémica...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No estamos tratando ese punto, señor diputado. No puedo conceder la palabra para eso, porque me prohíbe el Artículo ochenta y cinco, sírvase leerlo, señor Secretario. El primer párrafo, por lo menos, me perdona un momento, señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 85.- "Planteada una reconsideración, ningún legislador con excepción del proponente, podrá intervenir sino después que el Congreso lo haya aprobado. La opción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión si así le pidiere el proponente, caso contrario la votación se realizará en la sesión siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente, señor Secretario. En este artículo, señor Diputado Vivanco, que con toda mi consideración, que me impide que sigamos tratando este tema, porque está prohibido por el Artículo ochenta y cinco; por eso le ruego y le

pedí desde el comienzo, que se sirva referirse al Orden del Día que fue leído por Secretaría.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente por su explicación. Creí que la misma argumentación y la misma disposición reglamentaria que permitió que el Diputado Cárdenas intervenga sobre el mismo tema, me permitía a mí expresar el punto de vista sobre la reconsideración. Yo acepto su planteamiento y dejo de intervenir, con la protesta por el discrimen por usted dado en este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el caso del Diputado Cárdenas fue para hacer una precisión, simplemente, que me pareció importante. Solamente por eso lo fue. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, si bien es cierto que no hay posibilidad de modificar esta petición que yo la voy a hacer; sin embargo, quiero solicitar públicamente en esta sesión, al inicio de esta sesión plenaria, que en la próxima sesión de Congreso se incluya en el Orden del Día, el tratamiento del proyecto presentado por mi partido, en relación a la elevación del décimo quinto de los trabajadores. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos de Uso Agrícola" En la sesión precedente se aprobó hasta el Artículo trece, en el Artículo catorce entonces para segundo debate, dice lo siguiente en el proyecto: "El registro de un plaguicida deberá hacerse por una sola vez y tendrá validez indefinida siempre y cuando se mantenga la formulación que originalmente se haga constar en su inscripción. Cuando la formulación originalmente declarada haya cambiado o se comprobare a nivel nacional o internacional, daños que pueden ocasionar este producto o ine - eficiencia del mismo frente a las plagas que se quiere controlar, será indispensable el proceder a un nuevo registro con sujeción a lo establecido en la presente ley y el reglamento correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, como Artículo catorce, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el catorce. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "El interesado podrá apelar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de notificación. Esta resolución será definitiva y no podrá ser modificada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega a los señores diputados mantener el brazo en alto si su pronunciamiento es favorable a la aprobación del artículo. Trece a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El dieciséis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De los Formuladores, Fabricantes, Importadores, Distribuidores y Comerciantes de Plaguicidas.-Artículo 16.- "Toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas, deberá inscribirse en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin perjuicios de las disposiciones que se señalan en la Ley de Fomento Industrial, en el Código de la Salud y otras disposiciones legales pertinentes. La misma tendrá una duración de cinco años y para su renovación deberá utilizarse igual procedimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dieciséis, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Toda persona natural o jurídica que se dedique a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas, deberá contar con los servicios de un ingeniero agrónomo en libre ejercicio profesional, debidamente colegiado y con una experien-

cia no menor de tres años".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo decisiete.
Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo,
que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del Transporte y Almacenamiento.-Artículo
18.- "Se prohíbe el transporte de plaguicidas en vehículos
habitualmente usados para el transporte de personas, animales,
alimentos para uso humano y animal, bebidas y medicinas. Las
operaciones de carga o descarga se realizarán tomando las pre-
cauciones necesarias para evitar derrames, roturas o cualquier
otro tipo de deterioro que pueda producir fugas o evaporaciones
de las sustancias tóxicas contenidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciocho.
Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. En principio
yo estaría de acuerdo con el espíritu de esta disposición.
Lo que me temo es que no podría ser del todo aplicable; y por
esto es que me permito plantear, habiendo establecido en el
Artículo tercero una clasificación de los plaguicidas en función
de su toxicidad, que establezcamos por lo menos una limitación
en cuanto a los extremadamente tóxicos y altamente tóxicas;
es decir, aquellos plaguicidas y productos afines extremadamente
tóxicos y altamente tóxicos solamente podrán ser transportados
por vehículos específicamente destinados a este fin; porque
de otra manera, me temo que vamos a tener dificultades ya en
la aplicación práctica de la disposición, porque a lo mejor
para transportar algún tipo de producto que no es precisamente
muy tóxico, tendríamos que recurrir quizás a una flota especia-
lizada. De manera que, más bien por razones de orden práctico,
me permito sugerir una modificación en cuanto a que se diga
que se prohíbe el transporte de plaguicidas extremadamente
tóxicos y altamente tóxicos en vehículos habitualmente usados
para el transporte de personas, animales, alimentos para uso
humano y animal, bebidas y medicinas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado
Angel Polibio Chávez. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Yo quisiera
dar una explicación sobre este artículo, y pedirle comedidamente

al colega Angel Polibio Chávez, si es que es posible que retire su propuesta. Nosotros comprendemos, señor Presidente, lo difícil que es aplicar en un país subdesarrollado esta disposición. Un campesino que sale a la ciudad y compra una libra de cualquier fungicida sea extremadamente tóxico o no sea extremadamente tóxico, no sólo que lo lleva en el mismo transporte que tiene que regresar a su pueblo, sino que a veces lo mezcla en la canasta en donde lleva las papas y lleva las ocas. Eso es sabido, señor Presidente, es así, eso es verdad. Y quizá desde ese punto de vista este artículo no es aplicable. El dueño de una finca, señor Presidente, de una hacienda, un hombre bachiller, profesional, baja a la ciudad compra los fungicidas pone en su camioneta y los lleva. Pero este artículo, señor Presidente, más busca, pero lo difícil es ser selectivos en este caso, busca que los comerciantes, que los importadores, que los mayoristas y que los dueños de los almacenes no transporten en cualquier vehículo. Muchas veces, señor Presidente, equis firma manda a su distribuidor en Riobamba, en Panamericana, un paquete o dos paquetes con productos altamente tóxicos, medianamente tóxicos, eso es lo que se quiere prohibir, y eso es lo que sí puede controlar el Ministerio de Agricultura, porque el Ministerio de Agricultura puede controlar en las diferentes agencias, cómo se transportó el producto. Lo otro, señor Presidente, desde el punto de vista del planteamiento del Diputado Angel Polibio Chávez, no se puede controlar a nivel de consumidor privado, a nivel de campesino, a nivel de productor, cómo transporta el producto, ni el extremadamente tóxico, ni el medianamente tóxico, ni el no tóxico directamente para la salud. Lo que se quiere es exigir a los importadores, a los comerciantes, a los mayoristas, a los formuladores, que el transporte al por mayor de los plaguicidas se realice en vehículos especiales y no en los vehículos en los que se pueda transportar o alimentos o se pueda transportar a personas. Esa es la razón de ser del artículo, señor Presidente, conscientes de que no puede ser aplicado para el transporte de los pequeños productores, de los campesinos, porque ellos definitivamente seguirán llevando y así hay que permitir que lo hagan, lamentablemente, en el bus en el que bajaron a vender las papas para llevar un kilo de algún fertilizante o fungicida. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores. Para expresar mi conformidad con la redacción del artículo que ha puesto a consideración. Lo que pretendemos con esta ley es proteger la salud humana. Lamentablemente hay muchos transportistas que buscan carga, un día de alimentos humanos, otro puede ser de plaguicidas sin tomar las precauciones debidas. Y así pueden después de llevar productos altamente tóxicos, transportar harina o transportar trigo y esto puede causar una serie de problemas, y de ahí que tal como está redactado creo que conviene, y sobre todo cuando el segundo inciso precisamente hace referencia a las operaciones de carga o descarga. Creo que este artículo está dirigido principalmente a quienes se dedican a la distribución, a la comercialización de estos productos altamente tóxicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. En las tres intervenciones que hemos escuchado, señor Presidente, se aprecia claramente lo difícil que va a ser legislar sobre este tema; porque las dos versiones o las dos disposiciones tienen pues absoluta verdad. La una en cuanto a la aplicabilidad del artículo, y la otra en cambio en cuanto a la necesidad que haya alguna norma legal que de alguna manera limite este gravísimo riesgo que significa transportar substancias perjudiciales para la salud en cualquier tipo de transporte. Pero lo que me preocupa, señor Presidente, es que el Artículo treinta y cuatro, literal c), dice: "Los que transporten plaguicidas en quebramiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, se harán acreedores a una sanción de diez a veinte salarios mínimos vitales; sin perjuicio de las correspondientes acciones civiles y penales a las que hubiere lugar". En definitiva con lo que hemos escuchado, todos los ciudadanos ecuatorianos que tengan que ver con algún tipo de plaguicidas por alguna circunstancia, estarían inmersos ya en el cometimiento de un delito. Porque acabamos de escuchar que el dueño, el propietario de una hacienda, con toda clase de infraestructura, en su camión o en su camioneta va a llevar plaguicidas y al siguiente día va a llevar leche. Es infractor, igual va a pasar con un campesino que se suba a un bus o a un transporte público y que lleve su plaguicida, es infractor. Igual va a pasar con los comerciantes

que no tienen posibilidad de transportación sino la pública, que lamentablemente existe en el país; y, aunque no mandemos en Flota Imbabura; pero va a resultar que habrá que mandar en algún camión o en alguna camioneta de alquiler, y esa misma camioneta no puede dedicar su actividad exclusivamente al transporte de plaguicidas, porque se muere de hambre, tendrá que alternar y un día llevar plaguicidas y al otro día llevar granos, llevar alguna cosa. Este artículo tal cual está redactado, señor Presidente, realmente lo veo no sólo inaplicable, sino peligroso, que si estamos sancionando con multas de diez a veinte salarios mínimos vitales, podría convertirse en un instrumento de explotación monstruosamente grande para los pequeños agricultores, para la gente humilde, porque lamentablemente nuestra realidad es esa. Se pararán en los controles de los buses interurbanos y comenzarán a cobrar multas a todos los pobres campesinos que llevan en su canasta un frasco de detergente. Yo creo que debemos buscar algún tipo de redacción para que cumplamos con el objetivo que ha propuesto el Diputado Vallejo, que es sancionar a los comerciantes, a las personas que transportan por negocio y en cantidades, en cantidades grandes este producto, para que busquen mecanismos o al menos se busquen algún tipo de asepsia o de limpieza posterior en el transporte, para que se pueda utilizar en otros menesteres; porque como digo, señor Presidente, nadie va a transportar porque habría que tener flotas exclusivamente dedicadas al transporte de fertilizantes y eso aquí en nuestro país; imposible. Entonces vamos a vernos como digo, todos inmersos en este problema. Yo sugeriría y acogiendo tal vez la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez, que hagamos esa distinción, que se diga primero los altamente tóxicos que sería ya una condición; y luego, que sean transportados con intención o con objetivo de comercialización al por mayor, alguna cosa así. Y que tiene la obligación de dar las asepsias y las seguridades del caso en la transportación en que se hagan esos productos, capaz de que podamos de alguna manera solucionar el problema que nosotros estamos buscando, y no convertirlo, como digo, señor Presidente, en una disposición inaplicable desde todo punto de vista.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay, señor diputados una propuesta concreta del Diputado Angel Polibio Chávez, y otra del Diputado

Carlos Solines, en el afán de mejorar el contenido de este Artículo dieciocho. La propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez es en el sentido de que se prohíba el transporte de plaguicida extremadamente tóxico y altamente tóxicos, de acuerdo a la calificación que está establecida en el Artículo tres de este proyecto que estamos conociendo. Y el del señor Diputado Solines, añade a eso "que se prohíba el transporte al por mayor", según le entendí, de plaguicidas con la indicación del Diputado Angel Polibio Chávez. Vamos a ir votando entonces, las dos propuestas. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez de introducir aquí esta discriminación de plaguicidas extremadamente tóxicos y altamente tóxicos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de dieciséis presentes.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No ha sido aprobada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta formulada por el Diputado Solines, "que se prohíba el transporte al por mayor de plaguicidas en vehículos", lo demás igual. Diputado Solines quiere hacer alguna aclaración.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Tal vez para que no sea muy restrictivo esto "al por mayor", que sea "con fines de comercialización", por ejemplo. Porque podría ser diez libras como podría ser diez quintales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, la indicación del Diputado Solines es en el sentido de que se prohíba el transporte de plaguicidas con fines de comercialización. Los señores diputados que estén de acuerdo con esa indicación del Diputado Solines que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de dieciséis presentes.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está pidiendo rectificación de la votación el Diputado Gagliardo, sírvase hacerlo, señor Secretario. Sírvanse levantar el brazo, señores diputados, para rectificar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la indicación propuesta por el Diputado Solines. ¿Cómo quedaría entonces el artículo con la introducción de esa indicación, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Se prohíbe el transporte de plaguicidas con fines de comercialización en vehículos habitualmente usados para el transporte de personas, animales,

alimentos para uso humano y animal, bebidas y medicinas. Las operaciones de carga o descarga se realizarán tomando las precauciones necesarias para evitar derrames, roturas o cualquier otro tipo de deterioro que pueda producir fugas o evaporaciones de las sustancias tóxicas contenidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un cambio de una palabra que me parece que no es la adecuada, dice: "habitualmente de vehículos, habitualmente usados para el transporte" parecería que quiere significar otra cosa. "de vehículos habitualmente destinados al transporte de personas". Si la Sala acepta este cambio de términos simplemente, que parece que mejora la redacción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Queda registrado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la aprobación de este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "Se prohíbe el almacenamiento de plaguicidas, junto con alimentos, bebidas para uso humano o animal, vestuario o utensilios destinados a contener alimentos. Los locales destinados al almacenamiento transitorio o permanente de plaguicidas, deberán contar con la aprobación del Ministerio de Salud Pública de conformidad al Código de la Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo en este artículo, como soy el autor de esta ley y ya la ley no queda en nada, yo voy a pedir que el artículo se elimine, no sirve para nada tampoco, señor Presidente; tendríamos que hacer lo mismo que en el artículo anterior, quién va a controlar que un campesino no ponga al lado de los vestidos el pesticida, nadie, entonces ya no sirve el artículo y peor todavía señor Presidente, como todos los ecuatorianos somos inmorales le van a poner multa al campesino, por tener al lado de la choza, al lado del vestido, le van a poner multa, entonces no sirve de nada la ley, señor Presidente. La ley no es para eso, la ley es clara, claro que aquí no dice que no es para el campesino, pero la ley es clara, es para los comerciantes, es para los importado-

res, es para los que están descritos acá, señor Presidente, para los que se dedican a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas, para ellos es el Artículo dieciocho y el diecinueve, señor Presidente, porque entonces ninguno de los artículos sirve en cuanto a protección, porque es cierto, quién va a poder controlar que el campesino no ponga al lado de los vestidos el fungicida, nadie pues, y peor pensar que un ingeniero del Ministerio de Agricultura va a ir a donde el campesino a ponerle de multa diez salarios mínimos vitales por haber puesto una libra de benlate junto a la ropa, señor Presidente. Estoy sólo haciendo un poco del drama sobre el artículo, porque yo sé que es necesario, pero al paso que vamos reformando los artículos en esa forma, la ley va a quedar bastante chueca, señor Presidente; pero el artículo por cierto es necesario y ojalá lo aprobemos como está el diecinueve. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, dos cosas: En primer lugar, tengo una duda respecto a la aprobación del artículo anterior; se aprobó una modificación importante planteada por el Diputado Solines y como estamos en segundo debate, se requiere las dos terceras partes para que sea aprobado y esto no se cumplió. En cuanto al Artículo diecinueve, debería reflejarse el criterio aprobado en el Artículo dieciocho; es decir, se trata de dejar claro el criterio de almacenamiento para comercialización, igual de transporte para comercialización, en estas dos formas de tratar el plaguicida para transportarlo o para almacenarlo, en las dos se tiene que reflejar esta particularidad de que se destine a la comercialización. Efectivamente la dramática explicación del Presidente de la Comisión, tiene que ver con el hecho de que no se trata de sancionar al campesino que compra una libra de Aldrin, no se trata de crearle dificultades a ese nivel; se trata lógicamente de precautelar los bienes sociales, la salud de la población y no se va a lograr ese objetivo si se persigue con instinto policial a un campesino que ha comprado una libra de tal o cual producto; pero sí se va a lograr la protección, cuando se pueda detener, se pueda poner en su sitio a aquellos inescrupulosos comerciantes de estos productos que a vista y paciencia alternan la tienda de abarrotes con la venta de estos productos,

creo que este es el espíritu de esta protección; pero, señor Presidente, deseo que se deje en firme aquello que estoy señalando del Artículo dieciocho, hay una variación en cuanto al texto original propuesto en el informe, estamos en el segundo debate, se requiere las dos terceras partes de la votación, ésta a pesar de que hubo la petición de rectificación no se concretó, porque no son las dos terceras partes de dieciséis, diez votos que obtuvo; que esto quede arreglado para que sólo así podamos dejar en firme el artículo dieciocho. Y en cuanto al diecinueve, concretamente mi moción es que, igualmente en la primera parte del Artículo diecinueve se diga: "se prohíbe el almacenamiento de plaguicidas con fines de comercialización". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Creo que la explicación y la inquietud que planteó el Diputado Vallejo también nos llama a la reflexión sobre este Artículo diecinueve; porque lamentablemente la ley, una de sus características es la generosidad y la ley debe estar dirigida hacia el objetivo que persigue, al decir "se prohíbe el almacenamiento de plaguicidas junto con alimentos, bebidas para uso humano o animal, etcétera", estamos prohibiendo el almacenamiento de plaguicidas a todos los niveles, a todos los niveles, y si nosotros estamos conscientes que no es lógico, ni posible controlar el almacenamiento por plaguicidas en el campesino, debíamos entonces buscar el objetivo que persigue la ley. El Diputado Vallejo dice que esta ley está dirigida -como en efecto el Artículo primero y varios artículos lo dicen- la ley sobre formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo, lamentablemente esta palabrita "empleo" nos hace pensar que esta ley también está involucrando a aquellas personas que usan el plaguicida, y esas personas en muchísimos de los casos son los campesinos. Por lo tanto si lo que nosotros queremos como decía el Diputado Cárdenas, es preservar la salud de los ciudadanos ecuatorianos inclusive de los propios campesinos y de todos los ecuatorianos, preservar para que no se cometan actos de peligrosidad tal como es el almacenar por parte de un comerciante de una parroquia, de un pueblo al lado de alimentos, entonces deberíamos dirigirnos a ellos fundamentalmente; entonces yo también creo que deberíamos poner en el Artículo dieci-

nueve de igual manera, que está prohibido, se prohíba el almacenamiento para usos comerciales, o para, -como pusimos en el Artículo dieciocho- el almacenamiento de plaguicidas, para que realmente sea una disposición en la que nosotros podemos aplicarla con claridad y con propiedad, señor Presidente; por otro lado yo no creo, y esto me parece a mí que no es justo, que en el Plenario protestemos porque se da un criterio, nadie está destruyendo la ley. Yo creo que aquí los veintiocho diputados somos suficientemente racionales como para saber si una propuesta tiene o no tiene sentido, tiene o no tiene validez, cuántas propuestas que proponemos aquí, que planteamos no son acogidas porque son intrascendentes, o porque a lo mejor hasta son contrarias al espíritu de la ley, y no se las acoge, pero hay otras que la mayoría de los diputados creemos que más bien ayudan a que salgan mejor la ley. Yo creo que debemos quienes estamos trabajando en ella, pues, más bien sentirnos contentos, señor Presidente, de que se está aportando con alguna cosa seria y positiva, si estuviéramos aquí hablando de cosas intrascendentes o demagógicas, o absurdas, o que buscan el aplauso barato, yo sería el primero en sulfurarme y en oponerme a eso; pero creo que ninguno de los diputados sobre todo en este tema tan árido, tan técnico, y tan intrascendente para nuestros intereses personales, porque a mí me tiene sin cuidado que el fungicida esté o no esté en manos de un campesino desde el punto de vista personal; pero sí me preocupa que nosotros saquemos una ley que cause hilaridad en los ecuatorianos que saben del tema y digan, bueno, entonces todos los ecuatorianos según esta disposición legal estamos cometiendo un delito o una infracción. Por eso yo pido, con el mayor comedimiento al Diputado Vallejo, que no nos pongamos sulfurados en este caso, sino simplemente que aceptemos si la mayoría cree que es ridículo una propuesta, simplemente no votamos, pero no me parece bien que digamos ah, entonces que ahí quede la ley o que no vale esto, porque estamos en una actitud que no se compadece con nuestro objetivo y con nuestra función de legislar. Yo concretamente, señor Presidente, propongo que se mantenga el mismo criterio del dieciocho, y que se diga: "que se prohíbe", -me parece que era- "con fines de comercialización, se prohíba el almacenamiento de plaguicidas, etcétera, etcétera". Gracias, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, sobre este artículo recuerdo a la Sala, que el señor Diputado Cárdenas propuso ya ese aditamento sobre el que se refería el Diputado Solines, él dijo que se añada: "se prohíba el almacenamiento de plaguicidas con fines de comercialización". Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo estoy siempre acostumbrado desde hace muchos, muchos años a discutir, a debatir con pasión, con fuerza, con energía y hasta por eso me he ganado la fama de ser monstruo, bravo, y no soy, tengo la forma de ser así, fuerte, enérgico, porque creo que del debate salen las cosas claras. Lo que a mí me preocupa, señor Presidente, es cuando las observaciones son improvisadas, cuando estamos al aprobar la ley se nos ocurre una reforma a un artículo, y una reforma que no es bien pensada, bien meditada, que no está bien cimentada puede dejarnos una ley no bien elaborada, con responsabilidad del Poder Legislativo; tan peligroso es eso que aquí nos ponemos a pensar cómo quedará la redacción, eso es lo malo, señor Presidente, si hubiéramos estudiado la ley y traemos un artículo sustitutivo, claramente redactado que esté enmarcado en el contexto total de la ley, eso es lo perfecto; pero ponernos aquí a pensar qué palabrita ponerle para que mejore en algo la redacción, dañamos el articulado de la ley; pero señor Presidente, para que vea que yo estoy siempre dispuesto al debate, creo que hay un fondo, hay un criterio con razón en el planteamiento que se ha hecho por parte de Angel Polibio Chávez y por parte del compañero Solines; y, voy a proponer la redacción que creo que es conveniente para que de ser aceptada así, perder la reconsideración del Artículo dieciocho, volver a votar sobre ése y votar el diecinueve. Señor Presidente, para evitarnos esa redacción forzada, creo que el Artículo dieciocho debe decir, con su venia, señor Presidente, "Toda persona natural o jurídica que se dedique a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas, está prohibida de transportar en vehículos habitualmente usados para el transporte de personas, animales, alimentos para uso humano, animal, bebidas y medicinas", y el diecinueve, señor Presidente; "Toda persona natural o jurídica que se dedique a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización

de plaguicidas, está prohibida de almacenar los mismos junto con alimentos, bebidas para uso humano, animal, etcétera, etcétera.- Los locales destinados al almacenamiento transitorio", lo que dice el artículo, para dejar claramente establecido entonces, señor Presidente, que es a este grupo de personas dedicadas al manejo no a los productores en sí, sino a los que son "formuladores, fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted plantea la reconsideración del Artículo dieciocho, diputado?-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- La reconsideración del Artículo dieciocho para reformar aceptando las observaciones de los dos diputados, reformar el artículo a que sea solamente para los comerciantes en definitiva, tanto el Artículo dieciocho como el diecinueve la obligación de cumplirla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está planteada la reconsideración del Artículo dieciocho, señores diputados. El señor Diputado Vallejo ha propuesto un texto que le ruego al señor Secretario dar a conocer una vez más a la Sala. El texto del Artículo dieciocho, primero Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El planteamiento de reconsideración tiende a que el Artículo dieciocho quede así: "Toda persona natural o jurídica que se dedique a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas, está prohibida de transportar los mismos en vehículos habitualmente usados destinados para el transporte de personas, animales o alimentos para uso humano y animal, bebidas y medicinas". Sin alteración el inciso final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar primero si la Sala acepta la reconsideración y luego votaremos el texto que ha sido propuesto. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del Artículo dieciocho, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Ya conoce el texto la Sala; sin embargo, sírvase darlo a conocer una vez más.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo dieciocho, texto sustitutivo: "Toda persona natural o jurídica que se dedique a la formulación, fabricación, exportación, distribución y comercializa-

ción de plaguicidas, está prohibida de transportarlos en vehículos habitualmente destinados para el transporte de personas, animales, alimentos para uso humano y animal, bebidas y medicinas". La alteración sería sólo en el primer inciso y el segundo se mantiene el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Muy de acuerdo con el criterio; pero yo creo que podríamos obviar todo este gran problema para el Artículo dieciocho y el diecinueve, si modificamos el título, porque qué dice: "Del transporte y almacenamiento" de qué, de los formuladores no podemos poner porque ellos no transportan nada, la fórmula, para que transporte una fórmula no necesitamos un vehículo especial, basta con cambiar en la siguiente forma: "del transporte y almacenamiento" los ponemos "Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes de plaguicidas", dos puntos aparte.-Artículo dieciocho; entonces estamos delimitando a quién va a dirigir esta ley y no a los no consumidores sino a quienes están utilizando esas sustancias como es el campesino en su utilización en el campo. Entonces yo quisiera pedirle de la manera más comedida al autor de la ley, si está de acuerdo a cambiar el título y poner "del transporte y almacenamiento, los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes de plaguicidas" y la redacción quedaría igual solamente con el cambio en vez de "habitual", poner "de los vehículos destinados al transporte". Ese criterio quiero exponer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Acepta el proponente la modificación que sugiere el Diputado Yanchapaxi?-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente no, porque el título se mezcla, el título es "Del Transporte y el Almacenamiento" eso va a tratar dos artículos y dice: "Los formuladores, fabricantes, importadores, comerciantes, tendrán que transportar en vehículos especiales y tendrán que almacenar en almacenes especiales del transporte y del almacenamiento" por eso no acepto, señor Presidente, con todo el respeto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces sírvase dar a conocer a la Sala, primero la propuesta del Diputado Vallejo para votar sobre ella.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo dieciocho diría...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón un momentito, el Diputado Diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente, está claro que el espíritu de esta ley tiende a prevenir la enfermedad de los seres humanos y como médico creo, estoy en la obligación de apoyar la propuesta del Diputado Vallejo; inclusive con el texto original del Artículo dieciocho y diecinueve, porque hay una salida que podría ser mucho más fácil, que en el reglamento a la ley ahí se aclare perfectamente la cantidad de plaguicidas que debe ser transportado. De manera que yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con la propuesta del Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala la propuesta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo dieciocho diría: "Toda persona natural o jurídica que se dedique a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas, está prohibida de transportarlos en vehículos habitualmente destinados al transporte de personas, animales, alimentos para uso humano y animal, bebidas y medicinas". El segundo inciso igual al original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído por Secretaría, como artículo dieciocho, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo en la forma como planteó la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El diecinueve con la misma modificatoria que ha sido solicitada por el Diputado, diría lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica que se dedique a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de plaguicidas, deberá almacenarlos -está prohibida de almacenarlos junto con alimentos, bebidas para uso humano o animal, vestuario o utensilios destinados a contener alimentos.-Los locales destinados a almacenamiento transitorio o permanente de plaguicidas deberán contar con la aprobación del Ministerio de Salud Pública de conformidad al Código de la Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, yo presenté una moción que con el texto que se ha planteado se involucra, que es lo que estamos buscando una salida que permita concretar

la intencionalidad de ustedes, de este proyecto, brevemente una simple explicación, señor Presidente. El Diputado Vallejo que en alguna forma se sintió afectado por una expresión mía, pero él dijo -y le consta a usted, señor Presidente, que exageraba en su expresión y ese es un acto dramático, es un acto de un gran actor, que lo que he hecho es ponderar una de sus grandes virtudes y aquí inclusive hemos votado en tal forma que le hemos dado un voto de confianza porque él planteó ese punto de vista, entonces ya descubrimos también una nueva faceta del Diputado Vallejo. Por lo demás también me alegra de que se haya superado la duda que yo plantié y que su silencio fue elocuente, señor Presidente. Gracias, retiro entonces mi moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente, para hacer resaltar el hecho en que en un debate como éste sí es totalmente procedente que los diputados hagan sus observaciones. El Presidente de la Comisión manifestaba su inconformidad hasta cierto punto por las observaciones que se hacían al Artículo dieciocho; sin embargo, él mismo da la razón después, cuando hace el planteamiento de modificación de los dos artículos, inclusive de este al cual yo le tenía una observación, porque en el segundo inciso dice "Los locales destinados a almacenamiento transitorio o permanente de plaguicidas deberán contar con la aprobación del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con el Código de Salud"; si hubiera quedado como estaba redactado, quiere decir que los finqueros, los campesinos, los hacendados que tienen bodegas donde almacenan estos productos, tenían que pedir permiso al Ministerio de Salud. Con esa aclaración la cosa cambia, es que no es lo que pretendemos decir, sino, qué es lo que decimos, por qué los decimos y cómo lo decimos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que fue leído por Secretaría como Artículo diecinueve, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo diecinueve. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De la Rotulación y Publicidad de los Plaguicidas.-Artículo 20.-"Los plaguicidas o productos afines de uso agrícola para su venta al público, deberán expendirse únicamente en envases originales de fábrica o producidos localmente por los importadores, formuladores, fabricantes o distribuidores autorizados, debiendo llevar una etiqueta cuyos requisitos serán fijados por el respectivo reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor de dieciséis presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "Ninguna etiqueta, folleto o anuncio de propaganda relacionada con plaguicidas o productos afines, contendrá términos que indiquen ser recomendados por cualquier dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siendo prohibido hacer aseveraciones que induzcan a creer en la eficacia de un determinado producto para el control de pestes contra las cuales no haya sido adecuadamente ensayado y registrado. El Ministerio de Agricultura podrá decomisar o prohibir el uso de etiquetas, folletos o propaganda que no esté de acuerdo a las disposiciones de esta ley y su reglamento; sin perjuicio de las demás sanciones que corresponden a los responsables de la infracción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, que levante el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECREARIO.- Del Expendio, uso, aplicación, manejo de plaguicidas y protección de operarios.-Artículo 22.-"Los plaguicidas se venderán al por mayor para los fines indicados en su registro, únicamente en establecimientos autorizados para el efecto, cuyos propietarios permitirán y facilitarán las inspecciones de rigor por parte de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería debidamente identificados y autorizados. Estos establecimientos deberán contar con el asesoramiento de un ingeniero agrónomo en libre ejercicio profesional debidamente colegiado, que responderá solidariamente con el dueño del establecimiento en el caso de adulteración

o conservación inadecuada de los pesticidas que se venden".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y dos. El Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Yo sugeriría que en este artículo se incluya en la última parte: "en caso de adulteración o conservación o transporte inadecuado"; porque son las dos cosas que hemos previsto como obligatorias, el mantener ciertas observancias legales. Entonces sería: "en el caso de adulteración, transporte o conservación inadecuada de los pesticidas que se venden".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Para pedir de la manera más comedida se tome en cuenta también a un sector importante de profesionales que trabajan y que conocen de los plaguicidas; sin embargo, aquí se está dedicando exclusivamente al ingeniero agrónomo. El segundo inciso que se redacte de la siguiente manera: "Estos establecimientos deberán contar con el asesoramiento de un ingeniero agrónomo o un médico veterinario en libre ejercicio profesional" a continuación, porque puede suceder que en algunas provincias su preparación, por su formación, yo creo que pueden cumplir a cabalidad para que estas disposiciones legales se cumplan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo tengo que dedicarme a la ingrata tarea de oponerme y que por favor no se crea que estoy haciendo oposición a determinado legislador, o no queriendo aceptar. El problema es que ésta es una ley de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, es para el sector agrícola exclusivamente y no para el sector pecuario; si se tratara de productos para el sector pecuario, allí no sería un ingeniero agrónomo, sino un zootecnista o un médico veterinario y hay una ley de productos veterinarios, señor Presidente, de sanidad animal, esto es de sanidad vegetal en definitiva es para el sector agrícola exclusivamente, plaguicidas para uso agrícola o productos afines para uso agrícola, por eso es que no dice agrario ni agropecuario, por eso dice agrícola exclusivamente, cuando se trate de un problema de calidad animal entonces es o un zootecnista o un médico

veterinario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, lo que parece si conveniente es, uniformar el léxico que se viene utilizando en esto, arriba y en los artículos anteriores se habla de plaguicidas y al final se está utilizando pesticidas. Entiendo que son sinónimos, pero, sería quizá mejor utilizar el mismo término; es decir, hablar de plaguicidas al final. El Diputado Solines hizo una observación en cuanto a que se hable en el segundo inciso de adulteración, conservación o transporte, nos dijo; inadecuados de los plaguicidas que se vendan. Los señores diputados que estén de acuerdo con introducir el criterio que expresó el Diputado Solines, que se sirvan levantar el brazo, añadiendo "transporte", de acuerdo a lo que veníamos aprobando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el criterio, la introducción de la expresión: "o transporte". El Diputado Yanchapaxi, hizo también una observación en el sentido de que el asesoramiento no sea solamente de un ingeniero agrónomo, él decía: "o de un médico veterinario"; sin embargo de la explicación del Diputado Vallejo, voy a someter a consideración de la Sala, esta propuesta del Diputado Yanchapaxi. Los señores diputados que estén de acuerdo con esa propuesta, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de dieciocho presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. ¿Cómo quedaría entonces el artículo, señor Secretario, para votar?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "Los plaguicidas se venderán al por mayor para los fines indicados en su registro, únicamente en establecimientos autorizados para el efecto, cuyos propietarios permitirán y facilitarán las inspecciones de rigor por parte de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debidamente identificados y autorizados. Estos establecimientos deberán contar con asesoramiento de un ingeniero agrónomo en libre ejercicio profesional, debidamente colegiado que responderá solidariamente con el dueño del establecimiento y en el caso de adulteración, conservación o transporte inadecuados de los plaguicidas que se vendan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente,

veinte y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 23.- "Los plaguicidas no podrán ser comercializados al por menor por personas naturales o jurídicas que no hayan cumplido con lo señalado en los anteriores artículos de la presente ley y no tengan una autorización escrita de sus formadores, fabricantes, importadores o distribuidores locales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y tres. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Yo no le veo muy claro este artículo, por dos motivos; primero, dice que los plaguicidas no podrán ser comercializados al por menor, por personas naturales y jurídicas que no hayan cumplido con lo señalado en los artículos anteriores", se refiere a todos los artículos anteriores? o a algunos que tengan relación con esto; de la presente ley, dice, "los artículos anteriores a la presente ley, y no tengan una autorización escrita de los formuladores, fabricantes, importadores o distribuidores locales". Yo creo que la autorización no debe ser dada por los distribuidores, sino por el Ministerio, es el que tendrá que ver si los locales reúnen los requisitos necesarios de seguridad para efectos de ciertas condiciones que debe poner el propio Ministerio, porque comenzando, porque es difícil que un importador o un distribuidor, vaya a permitir que se haga su propia competencia en circunstancias normales, no cierto; pero en cambio aquí no se está poniendo una cosa importante que sería pues el que el vendedor al por menor no podrá tener su propio sistema de empaque o de envase, sino que tiene que limitarse a la venta como se decía en un artículo anterior, de los productos, sin que se manipule el producto con nuevos envases, sino los envases tienen que ser los originales de fábrica. Yo creo, señor Presidente, que este artículo debería reformarse en el sentido de que, primero, la autorización no emane de los distribuidores o fabricantes, sino del Ministerio, porque los distribuidores y fabricantes, pueden autorizar si es que no les afecta su negocio, pueden autorizar sin ninguna limitación, porque van a tener subdistribuidores que les van a vender su producto y no van a tener la preocupación de control. Y, por otro lado, señor Presidente, yo sí creo que en vez de poner: "con los artículos anteriores de la presente ley", que es demasiado general, deberíamos más bien circunscribir a los requisitos que señalan los artículos con relación a qué?, al transporte, almacenamiento, rotulación, expendio y uso y aplica-

ción que serían los cuatro grandes capítulos a los que debería someterse el vendedor al por menor en este caso y con autorización del Ministerio de Agricultura; y en este caso también, creo yo, señor Presidente, y tal vez hasta con mayor razón, debería haber el asesoramiento de un profesional, de un ingeniero agrónomo para que controle en forma periódica aunque sea o de algún tipo de control para efectos de cuidar el cumplimiento de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente. El Honorable Solines, tiene razón. Más que eso señor Presidente, yo tengo que pedir disculpas porque la segunda parte del artículo está en contradicción con dos artículos anteriores que se aprobaron, por medio del cual después de que se esté registrado en el Ministerio de Agricultura, un producto determinado, podrá ser importado por cualquier persona natural o jurídica, aunque no haya sido el dueño del registro, para que las Cámaras de Agricultura, los productores individuales, puedan también importar esos productos; entonces, en este caso, estaríamos contradiciéndonos con un artículo ya antes aprobado. Yo, señor Presidente, con todo el respeto, quiero hacer una propuesta. Que eliminemos el Artículo veinte y tres. Pero para poder hacer eso, señor Presidente, hay que hacer una pequeña reforma en el veinte y dos, que diga: "Los plaguicidas se venderán al por mayor o al por menor, para los fines indicados en su registro, etcétera, etcétera", y con eso salvamos el problema y eliminamos el Artículo veinte y tres. Si para eso es necesario una reconsideración, yo propondría la reconsideración y redactaríamos el artículo, indicando los pesticidas se venderán al por mayor o al por menor, para el cumplimiento del registro en tales condiciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Claro allí, cabría dos fórmulas señores diputados, si se va a reconsiderar el Artículo veinte y dos. "Los plaguicidas se venderán simplemente, para los fines indicados en su registro, etcétera", porque allí ya no habría para qué estar hablando al por mayor o al por menor, porque no hay otra forma de vender. Entonces los plaguicidas se venderán, simplemente o si no pues claro, aunque un poco redundante. "Los plaguicidas se venderán al por mayor o por menor". Esa es la propuesta. Está planteada una reconsideración por parte del Diputado Vallejo, al Artículo veinte y dos. Los señores diputados que estén de

acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aceptada la reconsideración. ¿Cómo quedaría entonces este artículo, señor Secretario, con la propuesta?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El cambio propuesto es en la primera parte, del primer inciso, en dónde se propone que se diga: "Los plaguicidas se venderán al por mayor o al por menor, para los fines indicados en su registro, únicamente en establecimientos autorizados para el efecto, cuyos propietarios permitirán y facilitarán las inspecciones de rigor por parte de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería debidamente identificados y autorizados. Estos establecimientos deberán contar con el asesoramiento de un ingeniero agrónomo en libre ejercicio profesional, debidamente colegiado, que responderá solidariamente con el dueño del establecimiento, en el caso de adulteración, conservación o transporte inadecuados, de los plaguicidas que se venden".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de leerse, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo reconsiderado, el Artículo veinte y dos. Hay una propuesta sobre el Artículo veinte y tres, señores diputados, en el sentido de que se suprima y por esa razón es que reconsideramos el veinte y dos, porque ya ciertamente no tendría objeto el Artículo veinte y tres. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del Artículo veinte y tres del proyecto, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la supresión del Artículo veinte y tres del proyecto. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veinte y cuatro, según el proyecto, se correrá la numeración para llenar el vacío del suprimido. Dice así: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería recomendará el uso de plaguicidas cuando no existan enemigos naturales de las plagas a controlar o cuando su población sea muy baja y de acción poco significativa, propendiéndose a la utilización de productos biodegradables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y cuatro del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo, que levanten el brazo. Estamos

en el veinte y cuatro del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el veinte y cuatro del proyecto, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 25.- "Prohíbese las aplicaciones aéreas en las que se utilicen plaguicidas extremadamente tóxicos o peligrosos para el hombre, animales o cultivos agrícolas, aún cuando se usen en baja concentración en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y cinco del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo veinte y cinco del proyecto, el siguiente. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, antes de leer el Artículo veinte y seis, sólo una consulta. Como eliminamos el veinte y tres, el veinte y cuatro pasaría a veinte y tres, el veinte y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí naturalmente, la Sala tendría que dar esa autorización a la Secretaría General para que haga.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- ...para mí es una suerte que sea así, porque tengo el Artículo veinte y seis. Pidiendo disculpas a los honorables legisladores, por razones de redacción al ser aprobado por la Comisión, nos saltamos un artículo que claramente debo explicar. Dice: "Del Expendio, uso, aplicación, manejo de plaguicidas y protección de operarios", es un título del capítulo y no hay nada para protección de operarios. Y el artículo es este, señor Presidente. "Será responsabilidad del empleador, velar por la salud y seguridad del personal, que participe en alguna forma en el manejo de plaguicidas, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y su reglamento". Señor Presidente, pongo en consideración de la sala, éste que sería entonces el Artículo veinte y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines, sobre la propuesta.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente. Yo cabalmente pedí la palabra para pedir que se ponga un artículo, con relación a este tema y que también se ponga un artículo que podría ser ahí mismo u otro artículo, señor Presidente, con relación a la aplicación, no sólo de las áreas de los plaguicidas extremadamente

tóxicos, sino que haya alguna disposición legal con relación al uso y aplicación de todos los plaguicidas. No sé si los señores diputados tuvieron oportunidad de ver un documental de hace poquísimos días en televisión, un documental hecho por una empresa ecuatoriana, en dónde al azar se compró productos agrícolas en los mercados de Quito y Guayaquil y luego de un examen de laboratorio se determinó, que el noventa y ocho por ciento de los productos agrícolas que consumimos los ecuatorianos, son tóxicos y no aptos para la salud humana. Cabalmente por el empleo de estos plaguicidas en forma indiscriminada y antitécnica totalmente. Sobre este tema no estamos diciendo nada en este proyecto de ley, señor Presidente. Yo creo que es importante que dejemos también sentada alguna disposición legal para que haya una obligatoriedad de los expendedores de los plaguicidas, de los vendedores, una obligatoriedad de normas de consumo y de aplicación de esos plaguicidas; de tal manera que haya la precaución necesaria en quienes utilizan para no cometer estos actos que como digo, son ya atentatorios en contra de todos los ciudadanos ecuatorianos. Este documental demostraba como digo, un porcentaje altísimo de los productos que se consumen aquí, están con sustancias tóxicas porque les hechan el momento de las cosechas en muchos casos o días antes de la cosecha y este no estamos diciendo. Entonces yo pediría si es que el Diputado Vallejo, nos ayude, para hacer un artículo, que también se exija a los expendedores de plaguicidas, los instructivos del caso desde el punto de vista de su aplicación técnica... se habla de folletos, porque dice: "la rotulación y publicidad", dice el Artículo veinte. "Ninguna etiqueta, folleto o anuncio...", dice el Artículo veinte y uno. Pero más bien se refiere a otra cosa. Esta sería la obligación que tienen los expendedores, fabricantes y todo, de dar instructivos de uso y aplicación de los plaguicidas a las personas que adquieren el producto, para la aplicación y la prohibición que tendrían los agricultores en general, de utilizar los plaguicidas en forma indiscriminada, porque como digo, señor Presidente, esto es una cosa que está afectando a la salud de todos los ecuatorianos, y me parece una expresión muy grave.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar en primer término la propuesta del Diputado Vallejo, para lo cual el señor Secretario va a dar a conocer una vez más a la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo Final de es -

te capítulo, después del veinte y cinco, tendría el siguiente texto: "Será responsabilidad del empleador, velar por la salud y seguridad del personal que participe de alguna forma en el manejo de plaguicidas, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y su reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación uánime a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De las Empresas de Sanidad Vegetal.-Artículo 26.-"Son empresas de sanidad vegetal aquellas sociedades de derecho público o privado que se dediquen a la aplicación de plaguicidas en: suelos agrícolas, cultivos, productos vegetales almacenados, bodegas o al transporte de los mismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y seis del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo, el siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "Toda empresa de sanidad vegetal deberá contar con la asesoría de un ingeniero agrónomo, en libre ejercicio profesional, debidamente registrado y colegiado y con experiencia no menor de tres años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y siete del proyecto. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 28.- "Las Empresas de Sanidad Vegetal dedicadas a la aplicación de plaguicidas, serán responsables de los perjuicios causados a personas, cultivos o semovientes de terceros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo. Tal vez habría que suprimir esa última parte que dice: "de terceros", porque está causando confusión. Yo creo que sí es necesario. "A personas, cultivos o semovientes" y punto. Si están de acuerdo en esa

forma suprimiendo la última parte, señores diputados, "de terceros" esa expresión. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente. Tiene razón de ser, esto de semovientes de terceros, porque son afectados vecinos, en el caso de una fumigación, de una aplicación de plaguicidas. Son vecinos que en este caso son terceros, los afectados y ellos quedarían a merced de esta indemnización que por mandato de esta norma, estaría reconociéndose responsabilidad de quienes haciendo empresas de Sanidad Vegetal, se dediquen a esta actividad. Tiene razón de ser el asunto relativo a "semovientes de tercero", es para proteger los intereses de los colindantes, de los vecinos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces podríamos poner la última parte - que diga: "cultivos o de semovientes pertenecientes a terceros", - para evitar cualquier confusión. Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente. Respetando la posición del Diputado Cárdenas. Cuando se dice: "La muerte de semovientes en general", implica que cualquier animal que muere por efectos de una fumigación, esté en el sitio donde esté y sea de quien sea, tiene que ser indemnizado. Quiere decir que, si mueren los semovientes del propietario de la finca al que se le está fumigando, viene a ser de segundo dueño, a ese no se paga. Entonces a mí me parece que, dejarlo genéricamente implica todo. Mantengo esa posición planteada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta entonces del Diputado Mueckay, en el sentido de que se suprima las dos últimas palabras de este artículo. Que quede simplemente hasta donde dice: "o semovientes". Vamos a votar esa propuesta. Si no es aceptada, entonces votaremos la que ha señalado el Diputado Cárdenas. Los señores diputados que estén de acuerdo con suprimir las dos últimas palabras "de terceros", en este artículo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la supresión. Cómo quedaría entonces el artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 28.- "Las Empresas de Sanidad Vegetal, dedicadas a la aplicación de plaguicidas, serán responsables de los perjuicios causados a personas, cultivos o semovientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo-

con el artículo en la forma leída por la Secretaría, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor-Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 29.- "El funcionamiento de las Empresas de Sanidad Vegetal estará dado por lo dispuesto en esta ley y en el correspondiente reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente. Una sugerencia más bien de forma. Que en lugar de la palabra "dado", diga "regulado" "El funcionamiento de las empresas estará regulado por lo dispuesto en esta ley y en el correspondiente reglamento". Creo que eso quedaría mejor que la redacción original. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación del Diputado Angel Polibio Chávez, señor Secretario, cómo quedaría el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 29.- "El funcionamiento de las empresas de Sanidad Vegetal estará regulado por lo dispuesto en esta Ley y el correspondiente Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De la tolerancia de residuos de plaguicidas.-Artículo 30.-"Los límites máximos de residuos de plaguicidas en los productos vegetales serán fijados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo dictamen del Ministerio de Salud Pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 31.- "El Ministerio de Agricultura y Ganadería dispondrá la retención provisional de productos agrícolas sospechosos de estar contaminados con plaguicidas; si luego del correspondiente análisis de laboratorio, se comprobare la contaminación, ordenará su destrucción y adoptará las medidas que sean -

aconsejadas, dejando constancia en acta de todo lo actuado, sin que haya lugar a ninguna indemnización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De las tareas.-Artículo 32.-"Las personas naturales o jurídicas que registraren productos fitosanitarios o las empresas de sanidad vegetal, formuladores, fabricantes e importadores, se sujetarán al pago de las siguientes tasas: a) Registro de Plaguicidas; dos salarios mínimos vitales; b) Mantenimiento anual de la vigencia del registro; un salario mínimo vital; y, c) La inscripción de toda persona natural o jurídica, dedicada a la formulación, fabricación o importación y las empresas de Sanidad Vegetal, deberán pagar un derecho equivalente a un salario mínimo vital.-Los fondos que se recauden por estos conceptos, se depositarán en una Cuenta Especial, que se abrirá en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería; valores que se utilizarán, previo Acuerdo Ministerial, en el mejoramiento y dotación de materiales y equipos de laboratorios de las dependencias de sanidad vegetal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De las Infracciones y Sanciones.-Artículo 33.- "Los formuladores, fabricantes, importadores, distribuidores o comercializadores de plaguicidas, responderán según el grado de responsabilidad que se establezca por parte de la Autoridad Competente, en los siguientes casos: a) Por los daños y perjuicios que causare el empleo, aplicación y falta de eficacia de tales productos; sin embargo de haberse usado según las recomendaciones señaladas en la etiqueta; y, b) Cuando la composición y propiedades del producto aplicado no coincidieren con las señales en la documentación entregada para la inscripción del producto en el Ministerio de Agricultura y Ganadería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34.-"Las infracciones a la presente ley, serán reprimidas con las siguientes penas: a) Las personas que se opusieren u obstaculizaren su cumplimiento, serán sancionadas con una multa que oscilará entre diez y veinte salarios mínimos vitales; b) Las personas naturales o jurídicas que incumplieren lo señalado en el Artículo dieciséis, serán sancionadas con una multa de quince a veinte salarios mínimos vitales; sin perjuicio de la clausura temporal, hasta que se cumpla con lo señalado y el decomiso de los productos; c) Los que transportaren plaguicidas, en quebrantamiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, se harán acreedores a una sanción de diez a veinte salarios mínimos vitales; sin perjuicio de las correspondientes acciones civiles y penales a que hubiere lugar; d) Los infractores de lo señalado en el Artículo diecinueve de esta ley, serán sancionados con una multa de diez a veinte salarios mínimos vitales; sin perjuicio de la clausura, hasta que se cumpla los requisitos que se indican en el mismo; e) Las personas naturales o jurídicas que expendan plaguicidas y productos afines, sin cumplir con lo dispuesto en esta ley y su reglamento, serán reprimidas con una multa entre diez a veinte salarios mínimos vitales, procediéndose en caso de reincidencia a la clausura definitiva del establecimiento; f) Quienes expendan plaguicidas extremadamente y altamente tóxicos, sin la debida reserva, serán sancionados con una multa entre quince y veinte salarios mínimos vitales, de acuerdo a la gravedad de la infracción; g) Los comerciantes al por menor, que no tuvieran la autorización escrita de los formuladores, fabricantes, importadores o distribuidores...Señor Presidente, esta disposición no está en concordancia con el nuevo texto del Artículo dieciocho que fue modificado por la comisión, tendría que suprimirse el literal g). "Literal h) Las empresas o personas que aplicaren plaguicidas violando lo señalado en el Artículo veinte y cinco de esta ley, se harán acreedores a una multa de quince a veinte salarios mínimos vitales; sin perjuicio de la suspensión de sus actividades hasta por seis meses y en caso de reincidencia con la suspensión definitiva, sin perjuicio de las demás sanciones de carácter civil o penal a que hubiere lugar; y, i) Los que comercializaren productos adulterados a los que formulen, fabriquen o distribuyan éstos, sin perjuicio del decomiso de los mismos que serán destruidos, serán sancionados

con una multa de entre quince y veinte salarios mínimos vitales".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo me permitiría sugerir la eliminación del literal a) en este artículo, porque es exageradamente general y subjetivo y podríamos enfrentar varios problemas en su aplicación. Como podemos nosotros observar claramente, cada uno de los siguientes literales establece con claridad cuál es la infracción y cuál la responsabilidad y cuál la sanción, pero en este caso específico del literal a), estamos haciendo una expresión de carácter muy general, cuya aplicación podría eventualmente prestarse a abusos o prestarse simplemente a la aplicación de criterios de orden eminentemente subjetivos. Por estas consideraciones, me permito sugerir la eliminación del literal a) de este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, como Presidente de la Comisión y proponente de este proyecto de ley, para aceptar la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez, que por cierto tiene que ser sometida a consideración de todos los honorables legisladores; creo que es demasiado subjetivo el planteamiento, creo que es con una ética de profesional muy cerrada, no creo que es conveniente desde el punto de vista jurídico que exista y también para recoger la observación hecha por el señor Secretario, del literal g) que no tiene razón de ser, la autorización de los importadores, porque ya está especificado en todos los artículos anteriores, que una vez registrado el producto, puede comercializarlo cualquiera persona. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- El literal c), señor Presidente, dice: "Los que transporten plaguicidas, etcétera", la sanción va a recaer también en el propietario del transporte" o sólo en lo que decía el Artículo dieciocho, que serían los fabricantes, comerciantes, etcétera, etcétera. Aquí debería, no sé si es que también le vamos a hacer extensivo al transportista, siempre y cuando, conozca lo que está transportando, porque eventualmente podría, en la guía no ponerse que se trata de un plaguicida y estaríamos aquí transportando plaguicidas, al decirle que es transporte, estamos diciendo los importadores o comerciantes, y estamos diciendo también los transportistas; tal vez se me ocurre, señor Presi-

dente, que pongamos lo mismo que dice el literal d), los infractores del señalado en el Artículo diecinueve, porque ahí sí estaríamos circunscribiendo a los infractores del dieciocho, que son como quedan los importadores, fabricantes y toda esas cosas. Mi sugerencia, sería entonces, señor Presidente, que en el c) se diga: "Los infractores de lo señalado en el Artículo dieciocho", etcétera, ectétera, lo demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados hay varias propuestas concretas: la primera, la de suprimir el literal a), de este artículo; la segunda, la de suprimir el literal g); y, la tercera la de modificar el literal c) en la forma en la que ha indicado el Diputado Solines; es decir, empezando con un texto similar al que inicia el literal d), diciendo: "Los infractores de lo señalado en el Artículo dieciocho". Vamos a votar propuesta por propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión de los literales a) y g) de este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la supresión de los mencionados literales. Los señores diputados que estén de acuerdo con la modificación propuesta por el Diputado Solines, para que el literal c) empiece diciendo: "Los infractores de lo señalado en el Artículo dieciocho de esta ley"; que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la modificación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta y cuatro con las modificaciones introducidas y las supresiones aprobadas, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35.- "Las sanciones contempladas en el Artículo precedente, serán impuestas por la autoridad competente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la que observará el procedimiento que se establezca en el Reglamento de aplicación de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Artículo treinta y

cinco del proyecto. Los señores diputados que esté de acuerdo con este artículo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias.- "Primera.-Los registros de plaguicidas que se hubieren hecho y se encontraren vigentes, serán válidos hasta la expedición del reglamento de aplicación de la presente ley y se sujetarán en todo caso a lo allí dispuesto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria Primera. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Transitoria Primera. La Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "En el plazo de noventa días a partir de la publicación de esta ley, el señor Presidente de la República, expedirá el respectivo Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la Transitoria Segunda, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Falta la Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Disposición Final acostumbrada en estos casos, señor Presidente, sería: "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá sobre las disposiciones que se le opusieren".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta Disposición Final, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Disposición Final. Los Considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son del siguiente texto, señor Presidente.

"El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que los agricultores del país deben gozar de la garantía de integridad de los plaguicidas en calidad, composición, química y cualidades terapéuticas declaradas por sus fabricantes, importadores y distribuidores; Que es deber del Estado la defensa de la producción agropecuaria mediante el uso de plaguicidas de buena calidad y prevenir los daños personales y materiales originados por la adulteración y mal empleo de tales productos; Que es menester el establecimiento de los requisitos que deben cumplir quienes se dediquen

a la fabricación, importación, venta y aplicación de plaguicidas y productos afines; Que es deber del Estado, dictar las disposiciones legales que permita una regulación efectiva para el control de la fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente, Ley para la Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con los Considerandos de este proyecto, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos, ha sido aprobado el proyecto. Señor Secretario, sírvase enviar con la documentación respectiva este proyecto aprobado a conocimiento del señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se cumplirá, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, unas poquitas palabras, unas poquitas palabras, no como diputado, sino como un representante del sector agropecuario. Yo quiero expresar a usted, señor Presidente, el agradecimiento del sector agropecuario, por haber permitido que se dé trámite a este Proyecto de Ley, a los honorables legisladores, porque con su aporte, con su colaboración, con sus conocimientos, han permitido pulirlo y mejorarlo; a los compañeros de comisión, que trabajaron decididamente, para que este proyecto realmente sea un nuevo aporte al sector agropecuario. Señor Presidente, no fue un capricho, pero desde hace muchos años, desde cuando dejé el Ministerio de Agricultura, pensé en la necesidad de una ley como ésta, para que los Ministros no tengan a su alcance la posibilidad de modificar un reglamento, para hacerle más daño al pueblo ecuatoriano o menos daños al pueblo ecuatoriano como se dio en el período ochenta y cuatro ochenta y ocho. Señor Presidente, yo considero que este proyecto es de fundamental importancia para el control de lo que es el uso de los plaguicidas en el sector agropecuario. Por eso, señor Presidente, como Presidente de la Comisión, gracias a los compañeros y a los honorables legisladores que han permitido aprobar el proyecto; y como un agricultor y como un representante del sector agrícola, gracias al Congreso Nacional, porque con esta

ley vamos a trabajar en forma diferente en el sector agropecuario. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional". El informe de la respectiva Comisión es del tenor siguiente: "Señor Presidente.-Mediante Oficio 1712-SCN-90 de 19 de marzo de 1990, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a esta comisión el acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas de 15 de marzo de 1990, en la cual no constan observaciones por parte de los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley Reformativa, del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional.-La Comisión de lo Civil y Penal en sesión realizada el cuatro del presente mes y año, luego de conocer el oficio de la Secretaría y de que no existen observaciones por parte de los miembros del Plenario, se permite adjuntar el mencionado proyecto, para que usted se digne disponer se dé el trámite correspondiente de conformidad con el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política.-Hago propicia la ocasión, para expresar mi sentimiento de mi distinguida consideración.-Atentamente, firma el, doctor Justiniano Crespo.-Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Viene el texto para segundo debate, en cuya parte resolutive, el Artículo uno dice: "Después del Artículo doscientos veinte y cuatro del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, añádanse los siguientes: Primer Artículo innumerado.-"El recurso de tercera instancia se concederá en los casos siguientes: 1.-De la sentencia de segunda instancia, en los juicios por delitos reprimidos con reclusión, salvo que hubiere confirmado el fallo absolutorio de primera instancia.-2.-De la sentencia de segunda instancia que al revocar, confirmar o reformar la de primera, impusiere una pena mayor de dos años en prisión; y, 3.-De las sentencias condenatorias a pena de reclusión, que se dicten en los juicios por delito de peculado". Hasta allí el primer innumerado constante en el Artículo uno del Proyecto de Reformas, para segundo debate".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el primer Artículo innumerado de este Artículo uno del Proyecto que estamos considerando. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiendo innumerado. "Recibida la causa en virtud del recurso, el Ministro de Sustanciación, mandará a notificar a las partes su recepción.-Ejecutoriada la providencia anterior, la sala concederá el término de cinco días para que las partes aleguen, fenecido el cual pronunciará sentencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este artículo innumerado. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo innumerado. Segundo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente: "Se elevarán también en consulta al superior, los asuntos de prescripción -perdón- "Se elevarán también en consulta al superior, los autos de prescripción de la acción penal pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este artículo innumerado. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El último innumerado del Artículo uno. "Recibida la causa en virtud de la consulta, el Ministro de Sustanciación, mandará a notificar a las partes la recepción del proceso y con el dictamen del Ministro Fiscal, expedirá la resolución que corresponde".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el último innumerado del Artículo uno del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Los Considerandos

del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, en su Artículo doscientos veinte y cuatro, entre otros recursos establece el de tercera instancia; Que por mandato del Artículo doscientos diecinueve del citado Código en la tramitación del proceso elevado en consulta o por recurso interpuesto, deben observarse las correspondientes disposiciones del Código de Procedimiento Penal Común; Que este cuerpo legal supletorio del especial, derogó el recurso de tercera instancia, lo cual acarrea dudas sobre la aplicabilidad de tal recurso en el ámbito de la jurisdicción penal de la Policía Nacional en razón de que la derogatoria abarca los casos en que procede el recurso y su trámite; Que por tanto para la aplicación del recurso de tercera instancia previsto en el Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional precisa determinar dichos casos y su trámite; Que la consulta al Superior garantiza la correcta administración de justicia; Que los autos de prescripción de la acción, ponen término a la causa, por lo cual es necesaria la revisión por el Superior, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente: Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores diputados los Considerandos del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos. Aprobado el proyecto. Sírvase, señor Secretario, enviar el proyecto más la documentación respectiva a conocimiento del señor Presidente de la República. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Lajas en la Provincia de El Oro". El proyecto en su parte resolutive dice lo siguiente, Artículo 1.- "Créase el Cantón Las Lajas en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será La Victoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del proyecto, segundo debate, señores diputados. Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, realmente el Honorable Jorge Sánchez representante de nuestra provincia quería hacer uso de la palabra en este caso. Voy a ser muy corto para permitir que mi coprovinciano que está representando a la Provincia de El Oro, aquí en este Parlamento con mucha justicia, también haga conocer su criterio sobre esto. Yo soy de las personas que cree, señor Presidente, que cuando los pueblos llegan a su mayoría de edad, tienen necesariamente y obligatoriamente que liberarse y tratar de hacer su propia vida con sus propios hombres, con su propia gente. Yo creo que los orenses que se han radicado en este lugar de la patria, los orenses que han nacido allí, que han llegado allá, tienen con justicia, señor Presidente, que conseguir su liberación, tienen que con justicia, señor Presidente tratar de resolver sus problemas por su propia cuenta, tratar de ir hacia adelante sin tutores; y, ese es el caso de algunos lugares, de algunas poblaciones de la Provincia de El Oro, que se han convertido en los últimos diez años, en cantones, señor Presidente; que han dado su grito libertario y que avancen en el proceso del desarrollo, con el esfuerzo de sus hijos, asumiendo sus responsabilidades, asumiendo sus errores; pero siempre, señor Presidente, con el deseo de superarse, como es el deseo de todos los pueblos del Ecuador. Por eso, señor Presidente, yo aspiro que en esta noche, el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes que está aquí, asuma la responsabilidad de convertir en cantón a uno de los pueblos más sacrificados, más esforzados, más valientes y rebeldes de la Provincia de El Oro, el Cantón Las Lajas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, colegas legisladores, realmente el Diputado Ugarte ha sido muy explícito en el anhelo que tiene precisamente nuestra provincia, de contar con un cantón más. Yo quiero agradecer a la Subcomisión de Asuntos Seccionales de la Comisión de lo Civil y Penal, que con mucha celeridad, con un espíritu realmente que debe reconocerse en el Congreso Nacional y que yo como representante de la Provincia de El Oro reconozco y agradezco, por ese profundo sentido de patria que han tenido los colegas legisladores, al dar una respuesta concreta a un pueblo altivo, a un

pueblo trabajador, a un pueblo honrado como es el pueblo de Las Lajas. Este anhelo de cantonización que es anhelo de la Provincia de El Oro, cuya bandera de lucha está llevada adelante durante algunos años, desde el ochenta y siete, por los hombres y mujeres libres de este girón patrio de mi provincia, girón patrio como parroquia, que es una de las más grandes de la Provincia de El Oro, que está compuesta de treinta y un recintos que genera riqueza en la Provincia de El Oro, parroquia en donde está ubicado uno de los patrimonios culturales del país, como es el bosque petrificado del Puyango, orgullo del Ecuador, bosque único en el mundo. Una parroquia como es Las Lajas, que aspira precisamente a erigirse en Cantón, para desde esa categoría política poder avanzar en la solución de los principales y más graves problemas que tiene Las Lajas. Las Lajas hoy adolece de la falta de los más elementales servicios básicos, perteneciente a Arenillas, un cantón el más grande cantón de la Provincia de El Oro, que por ese simple hecho, la Municipalidad de Arenillas no ha podido llegar con obras ciertas a solucionar los principales problemas y es que, el Estado ecuatoriano y la Constitución de la República lo consagra, debe propender fundamentalmente al desarrollo armónico de la población, debe propender a buscar precisamente la atención a aquellos sectores más deprimidos de la Patria; y hoy, el Congreso Nacional tiene la gran oportunidad de apuntalar un esquema jurídico en nuestra provincia, elevar a la categoría de cantón a la Parroquia Las Lajas y realmente hacer y propender a hacer fronteras vivas de nuestra Patria; porque Las Lajas está ubicado precisamente en la línea fronteriza, linda esta parroquia con el vecino país del Perú, y han sido los hombres y mujeres de Las Lajas, durante toda la historia, la que ha posibilitado que esa población crezca, que ese pueblo crezca, no ha habido el desmayo de parte de la población ante los abatares, ante el abandono, ante la situación de distancia con Arenillas, con Machala; en definitiva con el resto del país, ante las dificultades de las vías de comunicación, ahí se ha impuesto el espíritu de trabajo, de tesón de estos hombres y mujeres que hoy un puñado muy representativo nos acompaña en el Congreso Nacional y que aspiran a que este Plenario Legislativo, apruebe en segundo y definitivo debate, como yo estoy seguro va a aprobar, la creación del nuevo Cantón Las Lajas. Yo quiero pedir a los compañeros diputados, que por favor permanezcamos en la Sala y que permitamos

precisamente con nuestra presencia dando quórum, para que sea el cumplimiento a la resolución en este sentido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo uno. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La jurisdicción político-administrativa del Cantón Las Lajas, comprenderá las actuales parroquias de Las Lajas y La Libertad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dos. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los límites del Cantón Las Lajas, serán los siguientes: Al Norte: De el punto número uno, ubicado en la cima del Cerro Tahuín, de coordenadas geográficas 3° 43' 8" de latitud Sur y 79° 57' 41" de longitud occidental, una alineación al Noroeste hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Formadora Oriental, de la Quebrada del Guayacán, punto No. 2 de coordenadas geográficas 3° 43' 6" de latitud sur y 79° 57' 51" de longitud occidental; de estos orígenes el curso de la quebra indicada aguas abajo, hasta su confluencia con la Formadora Occidental, en el punto No. 3 de coordenadas geográficas 3° 42' 56" de latitud sur y 79° 58' 10" de longitud occidental; de dicha confluencia el curso de la Quebrada del Guayacán aguas abajo hasta el punto No. 4 de coordenadas geográficas 3° 42' 33" de latitud sur y 79° 68' 23" de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica del Empalme del Camino que conduce al sitio El Redondo, con el que une los Recintos San Luis y Guayacán; de este punto una alineación hacia el Este hasta el Empalme referido en el punto No. 5 de coordenadas geográficas 3° 42' 33" de latitud sur y 79° 59' 28" de longitud occidental; este Empalme el camino que conduce al sitio El Redondo hasta el cruce de la Quebrada Dos Quebradas en el punto No. 6 de coordenadas geográficas 3° 42' 31" de latitud sur y 80° 0' 8" de longitud occidental; de este cruce el cruce de la quebrada aguas abajo

hasta el punto No. 7 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 42' 53''$ de latitud sur y $80^{\circ} 1' 4''$ de longitud occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la cima del Cerro El Redondo uno; de este punto una alineación hacia el Norte hasta la cima del Cerro Redondo 1, ubicado en el punto No. 8 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 42' 30''$ de latitud sur y $80^{\circ} 1' 4''$ de longitud occidental; de este cerro llamado Orográfico que separa las cuencas de las Quebradas Cañas al Norte y Dos Quebradas al Sur, que pasa por el Cerro sin nombre de Cota 392 metros hasta el cerro sin nombre de cota 364 metros ubicado al noreste del Recinto Dos Quebradas en el punto No. 9 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 42' 45''$ de latitud sur y $80^{\circ} 1' 49''$ de longitud occidental; de este cerro una alineación hacia el Oeste, hasta su intersección con el curso de la Quebrada Palmales, en el punto No. 10 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 42' 45''$ de latitud sur y $80^{\circ} 2' 24''$ de longitud occidental; de esta intersección una alineación al Suroeste hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Castro en el punto No. 11 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 43' 9''$ de latitud sur y $80^{\circ} 3' 17''$ de longitud occidental. De estos orígenes, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes de la Quebrada el Guarumo en el punto No. 12 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 43' 47''$ de latitud sur y $80^{\circ} 3' 27''$ de longitud occidental, de dichas nacientes el curso de la Quebrada el Guarumo aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada de Pretinos en el punto No. 13; de esta afluencia, una alineación al Suroeste, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No 1 en el punto No. 14 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 44' 23''$ de latitud sur y $80^{\circ} 05' 25''$ de longitud occidental; de estos orígenes, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 1, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada El Guineo, punto No. 15 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 45' 07''$ de latitud sur y $80^{\circ} 06' 46''$ de longitud occidental; de dicha afluencia el curso de la Quebrada El Guineo, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 2 en el punto No. 16 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 45' 26''$ de latitud sur y $80^{\circ} 06' 39''$ de longitud occidental; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 2, aguas arriba, hasta el punto No. 17 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 46' 41''$ de latitud sur y $80^{\circ} 07' 18''$ de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No. 3, afluente Oriental de la Quebrada Roblón; de este punto, una alineación hacia el Oeste hasta alcan-

zar las nacientes de la Quebrada Sin Nombre No. 3 en el punto No. 18 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 46' 41''$ de latitud sur y $80^{\circ} 08' 16''$ de longitud occidental; de dichas nacientes, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 3, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Roblón en el punto No. 19 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 45' 50''$ de latitud sur y $80^{\circ} 09' 02''$ de longitud occidental; de esta afluencia, una alineación al Suroeste, hasta alcanzar la afluencia de la primera tributaria occidental de la Quebrada Pavas en el punto No. 20 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 46' 16''$ de latitud sur y $80^{\circ} 09' 59''$ de longitud occidental; de esta afluencia, una alineación hacia el Oeste, hasta los límites internacionales.-Al Este: (Límites con el Cantón Marcabellí): Del punto No. 1 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 43' 08''$ de latitud sur y $79^{\circ} 57' 41''$ de longitud occidental, ubicado en la cima del Cerro de Tabuín, continúa por la línea de cumbre de la Cordillera Del Oso, hasta la cima del cerro Del Oso, punto No. 21 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 44' 29''$ de latitud sur y $79^{\circ} 58' 05''$ de longitud occidental; de esta cima una alineación al Suroeste, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada De Morales en el punto No. 22 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 44' 51''$ de latitud sur y $79^{\circ} 58' 18''$ de longitud occidental; de estos orígenes, el curso de la Quebrada De Morales, aguas abajo, hasta el punto más meridional de la misma, donde cambia su dirección Suroeste a Noroeste, signado con el No. 23 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 46' 21''$ de latitud sur y $79^{\circ} 59' 01''$ de longitud occidental; de este punto, una alineación al Suroeste, hasta alcanzar la cima del Cerro S/N de cota 830 m., ubicado en la línea de cumbre de la Cordillera de La Aldea, en el punto No. 24 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 46' 24''$ de latitud sur y $79^{\circ} 59' 15''$ de longitud occidental; de este cerro, la línea de cumbre de la cordillera referida hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada de Villa Seca, en el punto No. 25 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 47' 38''$ de latitud sur y $79^{\circ} 59' 38''$ de longitud occidental, de estas nacientes, el curso de la quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada de La Aldea en el punto No. 26 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 48' 33''$ de latitud sur y $79^{\circ} 58' 54''$ de longitud occidental, de esta afluencia, el curso de la Quebrada de La Aldea, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Puyango en el punto No. 27.-Al Sur: Del punto No. 27 ubicado en la afluencia de la Quebrada de La Aldea en el Río Puyango, el curso de este río, aguas abajo, hasta los límites interna-

cionales.-Al Oeste: Los límites internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo que acaba de ser leído. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince diputados a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Por esta Ley y en los términos del artículo anterior, quedan modificados los límites de los cantones Arenillas y Marcabelí, en la parte colindante con el nuevo Cantón Las Lajas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias.- "Primera.-La administración de las parroquias que conforman el nuevo Cantón Las Lajas de la Provincia de El Oro, seguirá a cargo del Municipio de Arenillas hasta cuando se posesionen el Presidente y Concejales elegidos del Municipio de Las Lajas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Primera. La Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Las Lajas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Segunda Transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciséis presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Segunda Transitoria. La Disposi

sión Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciséis presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la parroquia Las Lajas, Cantón Arenillas, de la Provincia de El Oro, ha tenido un elevado desarrollo y progreso en todos sus aspectos, especialmente en lo demográfico, agrícola, ganadero, minero y comercial; Que la mencionada parroquia cuenta con los recursos humanos, sociales y económicos suficientes para erigirse en cantón y por consiguiente administrarse por sí misma, lo que le permitirá alcanzar un desarrollo adecuado a las exigencias de la época actual; Que es deber constitucional del Estado, propender al desarrollo armónico de todo su territorio, estimulando la superación social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención a las áreas deprimidas, especialmente las situadas en provincias fronterizas, mediante la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcertación nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales; y, Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Dirección General de Soberanía Territorial, mediante Oficio 229-89-DGST/DFA fechado el 21 de septiembre de 1989, así como la Comisión Especial de Límites Internos de la República con Oficio 56-CELIR-00297 de 2 de mayo de 1988, han emitido informes favorables para la creación del Cantón Las Lajas; En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, expide la siguiente, Ley de Creación del Cantón Las Lajas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos, ha sido aprobado el Proyecto. Señor Secretario sírvase enviar este proyecto más los documentos respectivos a conocimiento del señor Presidente de la República. En nombre del Congreso Nacional quiero felicitar a la Reina y los habitantes del nuevo Cantón Las Lajas

que se encuentran presentes en esta Sala y a los señores diputados, por supuesto, de la representación de la Provincia de El Oro. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias señor Presidente y Honorables Legisladores: La Constitución de la República establece que los legisladores deberemos trabajar en función nacional y así he tenido la oportunidad de hacerlo precisamente en la tramitación de este Proyecto; por esto es que me siento enormemente satisfecho porque hemos llegado al final de un largo y tortuoso camino que se ha seguido para la aprobación del Proyecto de Cantonización de Las Lajas y debo así mismo consignar mi agradecimiento a usted, señor Presidente, porque con mucha apertura siempre permitió la inclusión en el Orden del Día para el tratamiento de este tema; de los compañeros de la Comisión de lo Civil y Penal por la apertura que siempre nos han demostrado. Y quiero dejar constancia de algo muy especial. Este ha sido un trabajo de un Comité por la Cantonización de Las Lajas, que merece el reconocimiento y el aplauso, no solamente del pueblo de Las Lajas, merece el reconocimiento de todos los ecuatorianos porque han trabajado con fe, han sido tenaces, han sido totalmente entregados a la causa sin escatimar ningún esfuerzo ni personal ni económico. Creo que esto vale la pena destacar y si es que hay alguien que se siente satisfecho por esta aprobación, creo que es el pueblo de Las Lajas y ese Comité de valiosos hijos de Las Lajas por la aprobación de este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día, señor-Secretario, es un punto corto.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Junta Calificadora de Servicios Militares para que Incorpore al señor Manuel Hermógenes Andrade en los Expedientes a su Cargo". El informe de la Comisión dice: "Señor Presidente.- El Proyecto de Decreto que autoriza a la Junta Calificadora de Servicios Militares, para que incorpore al señor Manuel Hermógenes Andrade Dávila en los expedientes a su cargo y fije la pensión de retiro a la que tiene derecho, ha sido conocido por la Comisión de lo Laboral y Social, en sesión efectuada el 25 de enero de 1990 en segundo debate.-El Proyecto no ha merecido observaciones,

por lo que la Comisión se ratifica en el informe efectuado antes para el primer debate. El proyecto por ser constitucional y conveniente puede ser conocido en segundo y definitivo debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas.-Atentamente, firma, Abogado René Maugé.-Presidente de la Comisión Legislativa". Artículo uno, parte resolutive. "Autorízase a la Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional, proceda a incorporar al señor Manuel Hermógenes Andrade Dávila en los expedientes a su cargo y a fijar la pensión de retiro a que tiene derecho de conformidad con los Artículos segundo y quinto y sexto del Decreto Legislativo del 8 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 67 del 16 de noviembre del mismo año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores -diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Los Considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que mediante Decreto Legislativo de 8 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 67 de 16 de noviembre del mismo año, se dispone que la Junta Calificadora de Servicios Militares procedan a la apertura de los expedientes a su cargo a fin de incorporar a quienes teniendo derecho no se les ha reconocido anteriormente; Que el señor Manuel Hermógenes Andrade Dávila comprobado plenamente que ha interverido en la campaña internacional de 1941 como técnico de comunicaciones al mando del señor Coronel Luis A. Rodríguez, Jefe de la Quinta Zona Militar, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del proyecto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos, aprobado el proyecto. Señor Secretario, sírvase enviarlo también éste con la documentación correspondiente a conocimiento del señor Presidente de la República. Agradeciendo la asistencia de los señores diputados, vamos a dar por terminada esta sesión el día de hoy y recordándoles que mañana haremos la sesión del Congreso Extraordinario. Gracias, señores diputados.-----

VII

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 19H30.-----

DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO